

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Cero Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
García Morón, Rocio	Si	Si	7.0
García Rodas, Thiago	Si	Si	6.0
Guerrero Martos, Enzo	Si	Si	6.0
Martos Fernández, Vega	Si	Si	4.0
Toledo García, Rodrigo	Si	Si	4.0
Veiga Neto, Silván	Si	Si	2.0

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:1 / 6

VERIFICACIÓN	q3pmCSRdc0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E N°.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Un Año

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Alcalá Ballester, Nilo	Si	Si	0.0
Baca Arenas, Nicole	Si	Si	-
Baisanu Ruiz, Sara	Si	Si	4.0
Bermúdez Reyes, Irina	Si	Si	-
Calvo Rodríguez, Africa	Si	Si	-
Chafiy Butgardón, Amir Mohamed	Si	Si	-
Ciendones Montoro, Noah	Si	Si	6.0
García Jiménez, Darío Roberto	Si	Si	-
Gorlat Chica, Mateo	Si	Si	7.0
Guzmán Mellado, Máximo	Si	Si	-
Jiménez Soruco, Georgina	Si	Si	-
Martín Jiménez, Noa	Si	Si	6.0
Mochón Rivadeneyra, Rodrigo	Si	Si	8.5
Ortega Martín, Lucía	Si	Si	6.5
Raya López, Lucas	Si	Si	-
Rodríguez Guitierrez, Aerith	Si	Si	2.0

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

VERIFICACIÓN	q3pmCSRdc0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 2/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E Nº.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Dos Años

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Adarve Molino, Martina	Si	Si	-
Aguilar Pérez, Gonzalo	Si	Si	-
Asid Mariscal, María	Si	Si	4.0
Cantón Pozo, Sofía	Si	Si	-
García Maeso, Cataleya	Si	Si	-
García Muñoz, Marco	Si	Si	-
Huertas García, Darío	Si	Si	-
Jiménez Peralta, Valeria	Si	Si	6.0
Jiménez Rodríguez, Rogelio	Si	Si	6.5
Jiménez Salazar, Marcos	Si	Si	-
López Fernández, Samira	Si	Si	6.0
Luorengo Martín, Ingrid	Si	Si	-
Maldonado Martín, María	Si	Si	-
Molina Carmona, Martina	Si	Si	3.5
Molino Ortega, Pablo	Si	Si	-
Molino Peña, Marco	Si	Si	3.0
Moreno Chica, Adriana	Si	Si	-
Pérez Corricondo, Izan	Si	Si	8.0
Rueda Muñoz, Francisco	Si	Si	6.0
Tikue Mengistu, Ruth	Si	Si	-

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

VERIFICACIÓN	q3pmCSRdc0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E Nº.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO NO ADMITIDO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA**  
**ESCOLAR EN CENTRO ELEGIDO COMO SUBSIDIARIO**

**NO EXISTEN DATOS**

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:4 / 6

VERIFICACIÓN	q3pmCSRDC0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 4/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E N°.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59



**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Dos Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor
Fernández Hoces, Karim	Si	Si

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

VERIFICACIÓN	q3pmCSRdc0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 5/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E N°.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA**

**NO EXISTEN DATOS**

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18014282

La Directora

Fdo: Estefanía García Valero

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:6 / 6

VERIFICACIÓN	q3pmCSRdc0OURGNENBMDk2RDdGM0ZB	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 6/6
GARCÍA VALERO, ESTEFANÍA Coord. 5E, 6E N°.Ref: 0277602			27/05/2024 14:04:59

